



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, QUIEN ES ASISTIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL C. LIC. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO; A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ADELANTE, "LA SEDECO", Y POR LA OTRA, LA SUBSECRETARIA DE CULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA, ASISTIDO EN ÉSTE ACTO POR LA C. MTRA. MARÍA MARTHA PÉREZ SANDOVAL, DIRECTORA GENERAL DE ARTES Y HUMANIDADES DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA; A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ADELANTE, "LA SUBSECRETARÍA", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL PODER EJECUTIVO":

I.1. Que el Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

I.2.1 **MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Secretario de Desarrollo Económico, acredita la personalidad con la que comparece a través del nombramiento expedido por la **Mtra. Indira Vizcaíno Silva**, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 28 de octubre del 2022, quien suscribe el presente instrumento, con fundamento en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 8 segundo párrafo, 9, 12, 17, fracción VIII, 21, 22, 32 fracción XI, 40, numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6 numeral 4, 27 y 28, numeral 3, fracciones VI y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el periódico oficial

“El Estado de Colima” con fecha 28 de mayo 2022, mismas que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.3. DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA.

I.3.1 Que el **C. LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA**, Subsecretario de Cultura, acredita la personalidad con que comparece a través del nombramiento expedido por la **Mtra. Indira Vizcaíno Silva**, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 01 de noviembre de 2021 quien suscribe el presente instrumento, con fundamento en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 8 segundo párrafo, 9, 10, 12, 17, fracción VI, 18, 21, 22, 23, 26, 32 fracciones I, II, III, X, XI, 38 numeral 2, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y artículos 3º, numeral 3, 45º, numeral 1 y 46º, numeral 3, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, mismas que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.3.2 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Reforma 37, Colonia Centro, C.P. 28000 de esta ciudad de Colima, Colima., Colima.

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. - El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales entre “**LAS PARTES**”, para la **transición de competencias y entrega de trabajos en materia de Artesanías de la SEDECO a la SUBSECRETARÍA** en tanto se realizan las modificaciones en la legislación y demás normatividad aplicable. Lo que podrá realizarse desde el momento mismo de la celebración del presente instrumento.

ACCIONES ESPECÍFICAS.

SEGUNDA. - “**LA SEDECO**”, se compromete a realizar las acciones necesarias, para la transición de competencias y entrega de trabajos en materia de Artesanías y tendrá la responsabilidad de presentar a “**LA**

SUBSECRETARÍA todos los archivos, documentos, padrones, trabajos, y en general todo lo que atañe a la materia de Artesanías acorde a las funciones que ha venido desempeñando en atención al rubro, entregando al momento de la firma del presente instrumento lo siguiente:

- a).- Oficio Informativo No. SDE/DS/182/2025, en el cual se comunica a la Dirección del Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART) de la transición en Colima de las acciones de relativas al impulso y promoción del sector artesanal entre la SEDECO a Subsecretaría de Cultura.
- b).- Datos de contacto de servidores públicos del FONART.
- c).- Base de datos con información de artesanas y artesanos colimenses; y
- d).- Minuta de reunión de transición, con fecha 9 de abril de 2025

TERCERA. - La **SUBSECRETARÍA** se obliga a designar al personal que corresponda atender la recepción, , quien será el responsable de la atención y seguimiento en debida coordinación con la SEDECO, por lo que se compromete a:

- I. Recibir los trabajos y ejercer la función de atención del sector artesanal, para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- II. Resguardar todo lo referente a archivos, expedientes, padrones, documentos administrativos que en general contienen la información propia del sector, en la medida en que se vayan realizando las acciones objeto del presente convenio.
- III. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de **"LA SEDECO"**, para efectuar la transición y recibiendo en estos momentos lo especificado en la cláusula SEGUNDA de este convenio.

En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas acorde al presente instrumento y las demás aplicables conforme a la legislación y programas que al respecto resulten aplicables.

COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS PARTES.

CUARTA. - Las partes se obligan a realizar con diligencia y pertinencia la transición con el propósito de que ésta no afecte los servicios que por ley

deban brindarse al sector y se resguarden en todo momento los derechos de las personas reconocidos en la normatividad y programas.

QUINTA. - Las partes deberán llevar a cabo la formalización del acto de **“ENTREGA- RECEPCIÓN”**, de los trabajos, a través de respectiva ACTA en la que se haga constar los instrumentos y el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas.

ENLACES.

SEXTA. – “LAS PARTES” designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente al seguimiento y ejecución del objeto del presente instrumento a las siguientes personas:

I.- Por “LA SEDECO”: Lic. MARTHA GABRIELA GONZÁLEZ RAMIREZ TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL, con cuenta de correo electrónico: mercadointerno.sedeco@gobiernocolima.gob.mx y número telefónico de oficina 312-3162000 ext. 24119

II.- Por “LA SUBSECRETARÍA”: Mtra. MARÍA MARTHA PÉREZ SANDOVAL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARTES Y HUMANIDADES DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA, con cuenta de correo electrónico: dgahculturacolima@gmail.com y número telefónico de oficina: 312-3162000 ext. 28026.

SÉPTIMA. – “LAS PARTES” acuerdan que las funciones de los enlaces serán las siguientes:

I.- Llevar a cabo acciones de revisión, seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos y generados por el presente instrumento jurídico.

II.- Rendir los informes sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio, a sus respectivos superiores jerárquicos.

III.- Ser vínculo de comunicación e intercambio de información entre “LAS PARTES”, para lograr el objetivo de este Convenio.

IV.- Ser responsables de conducir los avances, operación y cumplimiento del presente instrumento.

V.- Bajo una debida coordinación y colaboración resolver, de común acuerdo y en el marco del presente Convenio, cualquier duda,

problemática o trámite que para cumplir el objetivo se presente durante su ejecución, lo cual podrán dejar asentado en las minutas de trabajo que al efecto estimen necesarias realizar.

En el supuesto que cualquiera de "LAS PARTES", decidan cambiar o actualizar datos del enlace designado, bastará con la notificación por escrito o vía electrónica a la otra parte, con 15 días naturales de antelación, para dar por formalizado el cambio.

AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

OCTAVA. - El personal que de cada una de "**LAS PARTES**" intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

NOVENA. - "**LAS PARTES**" que intervienen en la celebración del presente instrumento, no serán responsables de eventos derivados por caso fortuito o de fuerza mayor, que como consecuencia les impidiera la ejecución de las obligaciones contraídas, de manera total o parcial a través de éste instrumento..

CONVENCIONES GENERALES.

DÉCIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" durante su vigencia y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción "**LAS PARTES**", aceptan que en caso de controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia de la fecha de su firma, hasta que concluyan los trabajos de transición de competencias y entrega de trabajos en materia de Artesanías de **"LA SEDECO" a "LA SUBSECRETARÍA"** y de la que se levante minuta o Acta haciendo constar lo correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho.

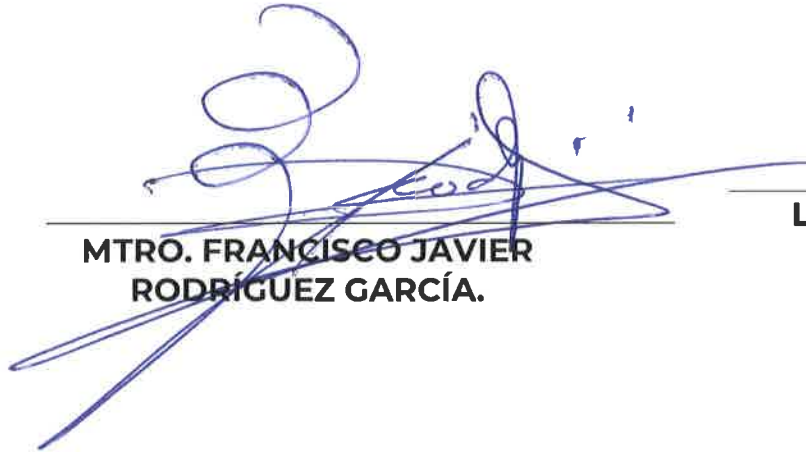
MODIFICACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio solo podrán modificarse por escrito en mutuo acuerdo, a través de Convenio Modificadorio que al efecto suscriban, el cual podrá celebrarse por conducto de sus enlaces, o en su caso por aquellos que cuenten con las facultades legales para ello, obligando a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma, el cual formará parte integrante de este instrumento.

Asimismo, convienen que podrán pactar ajustes que no impliquen modificaciones al fondo del presente instrumento, que estén dirigidos a mejorar el cumplimiento de su objeto.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajustó a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, **"LAS PARTES"** lo firman y ratifican en todas sus partes para los efectos legales a que haya lugar, en tres tantos originales, en la Ciudad de Colima, Colima, el día 05 de mayo de 2025.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO**



**MTRO. FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ GARCÍA.**

SUBSECRETARÍA DE CULTURA.

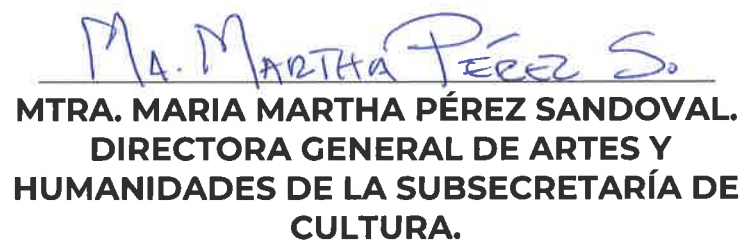


**LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO
QUINTANILLA**

ASISTENCIA:



**LIC. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO.**



**MTRA. MARIA MARTHA PÉREZ SANDOVAL.
DIRECTORA GENERAL DE ARTES Y
HUMANIDADES DE LA SUBSECRETARÍA DE
CULTURA.**